



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2009-00085-00. Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho para informarle que en fecha 23/02/2024 se dio contestación a la oposición al secuestro realizada por el apoderado de la señora Nancy Esther Baldovino Téllez, quien manifiesta ser poseedora del inmueble debidamente embargado; traslado que fue ordenado mediante auto de fecha 19 de febrero de 2024 y notificado por estado el 20 de febrero del mismo año. Así las cosas, está pendiente fijar fecha para la audiencia. Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 12 de marzo de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, Quince (15) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2009-00085 - 00

DEMANDANTE: MARCELIANO MEZA JARABA C.C. No. 3.988.688

**APODERADO: HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS C.C. No. 1.143.340.221 y
T.P. No. 379.749 del C.S.J.**

DEMANDADO: WILLIAN RAFAEL JARABA VELASQUEZ C.C. No. 92.026.405

En atención a la nota de Secretaría precedente y una vez revisado el expediente, halló este Juzgado que efectivamente al escrito de oposición presentado por el apoderado de la señora Nancy Esther Baldovino Téllez, quien manifiesta ser poseedora del inmueble debidamente embargado, se le dio traslado conforme a lo ordenado en auto de fecha 19 de febrero del presente año y fue notificado por estado el día 20 de febrero de la misma anualidad. Igualmente se halló que, el apoderado de la parte incidentada presentó escrito el día 23 de febrero de este año, a través del cual se pronunció contra la oposición al secuestro previamente notificada y como quiera que, se presentó dentro del término de traslado, será tenida en cuenta por este Despacho.

Ahora bien, siendo este el momento procesal oportuno de dar apertura a la etapa de pruebas dentro del presente tramite incidental, se procede a ello mediante este proveído, de acuerdo con lo solicitado por las partes y las consideradas oportunas por este Despacho, que serán decretadas de oficio.

Dentro de la presente Litis serán decretadas como pruebas las siguientes:



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

PARTE INCIDENTANTE:

Documentales:

- Copia de la promesa de venta entre la señora Nancy Esther Baldovino Téllez y el señor William Jaraba Velásquez.
- Copia autentica de la forma de pago acordado entre la señora Nancy Esther Baldovino Téllez y el señor William Jaraba Velásquez.

PARTE INCIDENTADA:

No solicitó el decreto de pruebas.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

- A la señora Nancy Esther Baldovino Téllez, por considerarlo este Despacho pertinente, toda vez que la misma manifiesta ser poseedora del inmueble secuestrado y debe determinarse si se dan los presupuestos para ser considerada como tal.

Testimonios:

- Se ordena la recepción del testimonio de la persona señalada en el escrito de oposición a la diligencia de secuestro como cuidador del inmueble secuestrado y objeto de esta Litis, el cual se recaudará dentro de la audiencia.

Se indica a la parte incidentante, señora Nancy Esther Baldovino Téllez, que debe aportar a este Despacho los datos completos del indicado como cuidador del inmueble secuestrado, toda vez que, no aportó información alguna que permita identificar a dicha persona e igualmente, que se le asigna la carga de notificar y garantizar la comparecencia de esta persona a la audiencia, por la relación jurídica y sustancial que afirma tener con él y por desconocerse por este Despacho la actual dirección e identificación del mencionado.

Adviértase que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará las multas pecuniarias por cuantía de 5 a 10 salarios mínimos mensuales. Indíqueseles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por su culpa.

Finalmente, como terminó el traslado de la oposición a la diligencia de secuestro y el apoderado de la parte incidentada se pronunció dentro del término legal, este Despacho procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G. del P.

Por consiguiente, se señala la hora de las 9:00 del NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo el artículo 129 del C.G.P.



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

Se insta a los apoderados para que garanticen la asistencia de sus representados y de aquellos requeridos por este Despacho, según se manifestó con anterioridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre,

Resuelve:

PRIMERO: Decretar las pruebas relacionadas en el presente auto, conforme a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 129 del C.G. del P., el día NUEVE (09) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 09:00 de la mañana, conforme a los lineamientos expuestos en precedencia.

TERCERO: Requerir a la señora Nancy Esther Baldovino Téllez, para que aporte a este Despacho los datos completos del indicado como cuidador del inmueble secuestrado, toda vez que no aportó información alguna que permita identificar a dicha persona.

CUARTO: Asignar la carga de notificar y garantizar la comparecencia a la audiencia de la persona señalada como cuidador en el escrito de oposición a la diligencia de secuestro, a la señora Nancy Esther Baldovino Téllez, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes y testigos podrán ingresar a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTk4NWYzNTgtMTNmZS00M2M1LWE3YTMtMjRhNmVINTkwYzdl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c9920849-deb6-4761-8d1b-139c1edeb4f0%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

ALHF